CORNARE
NÚMERO RADICADO: 112-0354-2017
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 03/02/2017 Hora: 10:19:02.3... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0086 del 25 de febrero de 2008, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, identificada con Nit. 890.930.659-2, en un caudal total de 1.09 L/s, a captarse de la fuente Potreritos, en beneficio del predio con FMI 017- 0001691, ubicado en la vereda los salados del Municipio del Retiro, por una vigencia de 10 años.

Que mediante Resolución N° 112-6608 del 22 de diciembre de 2016, **NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL-** a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, a través de su Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PEALEZ DE URIBE,** identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, **para la vigencia 2016-2022.**

Que la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS** a través del Oficio Radicado N° 131-7878 del 28 de diciembre de 2016, allega la información complementaria requerida con el fin de aprobarse el Plan Quinquenal.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112- 0067 del 23 de enero de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) *RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas a la Parcelación Fizebad Colinas, en un caudal total de 1.09 L/s, a captarse de la fuente Potreritos, está vigente hasta el 10 de marzo del 2018.*

b) *SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:*

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	*CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA*			*ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN*	*OBSERVACIONES*
	SI	*NO*	*PARCIALMENTE*		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			*X*		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		*X*			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	*X*				

COPIA CONTROLADA

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	*Propone reducción de pérdidas para el quinquenio de 10% (2% cada año)*
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	*Propone reducción de consumos para el quinquenio de 10% (2% cada año)*
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	
INDICADORES	X			X	

COSTO TOTAL DEL PLAN: $3.090.000

c) *SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.*

"(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"…todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

COPIA CONTROLADA

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos…"

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"…El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa…"*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0067 del 23 de enero de 2017, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2020** a nombre de la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el período 2016-2020 a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS,** a través de su Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE,** identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: 2 macromedidores Continuos
- % PERDIDAS TOTALES: 77.3 %
- CONSUMOS (L/s): 1.995 L/s
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	**CANTIDAD TOTAL**
Reforestación (0.720 Ha.) Numero de arboles	80
Jornadas de Limpieza de cauces	3
Inversión en dispositivos de bajo consumo	5
Instalación de sistema micromedición (mantenimiento)	5
Implementación de tecnologías de bajo consumo	5
Jornadas de Capacitación	20
Implementación de acciones de reuso del agua	1

COPIA CONTROLADA

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS:10% y 10%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: $ 3.090.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS**, Representada Legalmente por la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, la información presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-7878 del 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la información complementaria del plan quinquenal de la vigencia 2016-2020.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS,** a través de su Representante Legal, la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la **PARCELACION FIZEBAD COLINAS, a través de su Representante Legal, la señora CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE,** que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 10/10/2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: David Baena R. Fecha: 01 de febrero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05.607.02.01379
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

COPIA CONTROLADA